

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 18 Ordinaria de 17 de febrero de 2021

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Interior

Resolución 27/2021 (GOC-2021-186-O18)

Resolución 28/2021 (GOC-2021-187-O18)

Ministerio del Interior

Resolución 1/2021 (GOC-2021-188-O18)

Oficina Nacional de Estadística e Información

Resolución 17/2021 (GOC-2021-189-O18)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 18

Página 665

MINISTERIOS

COMERCIO INTERIOR

GOC-2021-186-O18

RESOLUCIÓN 27/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: La Resolución 328, de 25 de noviembre de 2020, de la Ministra de Finanzas y Precios, establece el tratamiento tarifario para servicios iguales, que actualmente se comercializan en diferentes monedas.

POR CUANTO: La Resolución 94, de 13 de julio de 2018, del Ministro del Comercio Interior, aprobó el precio de las tarifas horarias, en moneda nacional, CUP, de los cursos de preparación y capacitación en las actividades de comercio, gastronomía y servicios del Centro de Gestión del Conocimiento a las personas naturales cubanas.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta el proceso de unificación monetaria y cambiaria, resulta necesario actualizar las tarifas horarias minoristas, en moneda nacional, CUP, para los cursos de capacitación, del Centro de Gestión del Conocimiento del Ministerio del Comercio Interior, a las personas naturales cubanas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las tarifas horarias minoristas, en moneda nacional, CUP, de los cursos de capacitación asociados a temas de belleza, del Centro de Gestión del Conocimiento del Ministerio del Comercio Interior, a las personas naturales cubanas, como se relaciona a continuación:

Descripción de los cursos	Tarifas
a) Cursos teórico - prácticos:	
1. Peluquería Profesional	6.16
2. Barbería Profesional	8.40
3. Maquillaje Profesional	8.62
4. Tratamientos Faciales Profesionales	8.51
5. Masaje Corporal Profesional	8.25
6. Manicura-Pedicura Profesional	8.14
7. Moda y Asesoría de Imagen	9.02
b) Cursos teóricos:	
1. Anatomía Aplicada	11.36
2. Tricología Aplicada (Especialidad del Cabello)	11.36
3. Química Cosmética	11.36
4. Colorimetría Analítica	11.36
5. Administración de Salón	11.36
6. Inglés Técnico para los Servicios de Belleza	9.72
7. Básico de Servicio Integral de Belleza	11.36
8. Marketing de los Servicios	11.36
9. Comunicación	11.36
10. Logística de almacenes	11.36
11. Inglés básico	11.36
c) Cursos de especialización:	
1. Corte Capilar	13.42
2. Textura Afro	13.79
3. Colorimetría Práctica	15.87
4. Cosmética Natural	12.31
5. Aparatología Facial	16.95
6. Masaje Transverso Profundo	14.38
7. Maquillaje Teatral	14.48
8. Maquillaje Corporal	10.27
9. Maquillaje de Audiovisuales	14.15
10. Manicura Artificial	11.43
11. Reflexología Podal	13.15
12. Recogido Capilar	11.70
13. Especialización en Barbería	13.57
14. Maquillaje Semipermanente	14.04
15. Maquillaje Corporal Permanente	14.04

SEGUNDO: Derogar la Resolución 94, de 13 de julio de 2018, del titular de este Organismo.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores y jefes de departamentos de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 11 días del mes de febrero de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior

GOC-2021-187-O18

RESOLUCIÓN 28/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: La Resolución 324, de 25 de noviembre de 2020, de la Ministra de Finanzas y Precios, establece el tratamiento a aplicar por las entidades, a los precios mayoristas y tarifas descentralizados en pesos cubanos.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta el proceso de unificación monetaria y cambiaria, resulta necesario actualizar las tarifas horarias mayoristas, en moneda nacional, CUP, para los cursos de capacitación y los precios de los servicios relativos a ensayos de laboratorio, que presta el Centro de Gestión del Conocimiento del Ministerio del Comercio Interior, en lo adelante CGC, a las entidades.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las tarifas horarias mayoristas, en moneda nacional, CUP, de los cursos de capacitación para cuadros y trabajadores de las entidades en las actividades de comercio, gastronomía y servicios, del CGC, como se relaciona a continuación:

Descripción del curso	Tarifa
1. Curso de capacitación	5.19

SEGUNDO: Aprobar los precios mayoristas en moneda nacional, CUP, de los servicios relativos a ensayos de laboratorio que presta el CGC a las entidades, como se relaciona a continuación:

Descripción del ensayo	Precios
a) Laboratorio de Química - Física:	
1. Determinación del grado alcohólico	107.03
2. Determinación del contenido de nitrito en ahumados cárnicos	138.60
3. Determinación de acidez	82.50
4. Determinación del PH	87.38

Descripción del ensayo	Precios
5. Determinación del contenido de grasa libre	137.83
6. Determinación de grasa total en precisar matrices	142.69
7. Determinación de cloruros	86.46
8. Determinación del contenido de nitrógeno	109.61
9. Determinación de humedad	81.00
10. Determinación de humedad del frijol	93.66
11. Clasificación de granos y arroces (prueba física)	96.07
12. Determinación de sólidos totales	89.10
13. Determinación de densidad relativa o gravedad específica	80.43
14. Determinación de nitrito en sal de curar y materias primas	86.99
15. Prueba de cocción	89.11
16. Análisis sensorial en alimentos	79.61
17. Infestación	63.49
18. Evaluación de frescura	31.06
19. Determinación del estado del envase	31.30
20. Determinación del gluten húmedo	97.05
21. Determinación del gluten seco	123.25
22. Determinación del extracto real	139.40
23. Determinación de cenizas	197.00
24. Determinación del índice de peróxidos	28.94
25. Determinación de cloro activo	80.78
26. Determinación del índice de solubilidad	50.53
b) Laboratorio de Microbiología:	
1. Determinación de MO coliformes termotolerantes	239.78
2. Determinación de MO conteo total	250.65
3. Determinación de MO coliformes totales	265.10
4. Determinación de hongos y levaduras	257.78
5. Determinación de NMP en agua	298.13
6. Determinación de evaluación sanitaria de conservas Comercialmente estéril	264.36
7. Determinación de hisopaje	167.16
8. Determinación de ambiental	421.35

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores y jefes de departamentos de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 11 días del mes de febrero de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior

INTERIOR**GOC-2021-188-O18****RESOLUCIÓN 1/2021**

POR CUANTO: La Ley 115, “Ley de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre”, de fecha 6 de julio de 2013, y su Reglamento Decreto 317, de fecha 2 de octubre de 2013, establecen las causales que justifican la declaración de Abandono de los buques, embarcaciones y artefactos navales extranjeros y que el Ministro del Interior dispone la procedencia de la Declaración Administrativa de Abandono de las embarcaciones no comerciales, dicta la Resolución Administrativa y emite las comunicaciones necesarias a los efectos de la notificación a los interesados.

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 115/2013, “Ley de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre”; 38 y 40 del Decreto 317/2013, su Reglamento, la Capitanía de Puerto de La Habana habilitó el Expediente de Abandono 1/2020 al yate *Palmolotte*, de nacionalidad estadounidense, debido a que la embarcación se encuentra fuera de operaciones náuticas y sin tripulación desde el 15.09.2020 en la Sucursal Náutica Marlin Marina Hemingway, demostrándose el desinterés del propietario por continuar explotando el bien mueble, al no personarse por sí o mediante apoderado o representante legal en el término de 20 días naturales, una vez que fue notificado, para eliminar a su costa la causal de abandono.

POR CUANTO: Se ha valorado el Expediente de Abandono 1/2020 habilitado por la Capitanía de Puerto de La Habana y se ha confirmado que el estado técnico del yate *Palmolotte* garantiza la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar, lo que posibilita su uso.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Proceder a la Declaración Administrativa de Abandono del yate *Palmolotte*, con bandera de Estados Unidos de América, Puerto de Registro Key West y No. Registro 943792, con eslora 12 m, manga 4.3 m y puntal 2.4 m, con propulsión mecánica por dos (2) motores estacionarios marca Ford, de 300 HP y 8 cilindros cada uno; el material del casco es de fibra de vidrio, de color predominante blanco, propiedad del italiano Loretto Scarponi, con pasaporte YA6132266. Además, se dispone su ingreso al patrimonio del Estado cubano.

SEGUNDO: Asignar el yate *Palmolotte* y sus dos (2) motores estacionarios marca Ford, de 300 HP y 8 cilindros cada uno, a la Oficina para el Desarrollo Integral de la Península de Guanahacabibes, como destino final.

TERCERO: La presente Resolución comenzará a surtir efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE al Viceministro del Interior, al Jefe de la Dirección de Tropas Guardafronteras, a los directores de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Península de Guanahacabibes y de Marinas y Náuticas Marlin S. A., y demás personas naturales y jurídicas que corresponda.

DESE CUENTA a las Embajadas de Italia y Estados Unidos de América en La Habana, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior.

DADA en el Ministerio del Interior, La Habana, a los 2 días del mes de febrero de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Lázaro Alberto Álvarez Casas
Ministro del Interior
General de Brigada

OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

GOC-2021-189-O18

RESOLUCIÓN 17/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 6 “Del Sistema de Información del Gobierno”, de 16 de abril de 2020, estableció la misión de la Oficina Nacional de Estadística e Información como entidad nacional que dirige el Sistema Nacional Estadístico y responde por la dirección metodológica del Sistema de Información del Gobierno, que incluye su organización, coordinación, integración y control.

POR CUANTO: El Decreto 9 “Reglamento del Decreto-Ley 6 Del Sistema de Información del Gobierno”, de 29 de junio de 2020, dispuso que la Oficina Nacional de Estadística e Información, para dirigir el Sistema Nacional Estadístico cumple, entre otras funciones, la de disponer la captación de datos a través de las operaciones estadísticas.

POR CUANTO: El Subsistema de Información Estadística Territorial abarca la captación, procesamiento y difusión de las estadísticas, para la toma de decisiones y el control del plan de la economía, en el territorio que se corresponde con la división político-administrativa vigente.

POR CUANTO: Se hace necesario aprobar el Subsistema de Información Estadística Territorial centralizado, que estará vigente durante el período 2021-2022.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en la Disposición Final Tercera del Decreto-Ley 6 “Del Sistema de Información del Gobierno”, de 16 de abril de 2020,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Subsistema de Información Estadística Territorial centralizado, que estará vigente en el periodo 2021-2022, para su gestión por las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

SEGUNDO: Los formularios que aparecen relacionados en el Anexo Único de la presente Resolución, formando parte integrante de esta, son captados en las fechas establecidas y con la calidad requerida por las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

TERCERO: Las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información establecen las coordinaciones y las consultas con las administraciones locales del Poder Popular, las representaciones en los territorios de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y organizaciones superiores de Dirección Empresarial para determinar los centros informantes, y de ellos los de

inclusión forzosa, que pueden incluir a las unidades empresariales de base, los establecimientos y otras formas organizativas de producción de bienes y servicios, con independencia de su nivel de subordinación provincial o nacional.

CUARTO: Las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información garantizan que se suscriban, con carácter obligatorio, los convenios informativos, así como los suplementos, cuando corresponda, entre las oficinas municipales de Estadística e Información y las máximas autoridades de los centros informantes, o sus representantes, para asegurar la captación de los datos estadísticos, según los indicadores contenidos en el Subsistema de Información Estadística Territorial centralizado.

QUINTO: Los centros informantes quedan obligados a conservar, durante un período de cinco (5) años, todos los formularios contentivos de las informaciones reportadas a las oficinas municipales de Estadística e Información, de forma tal que ello permita verificar los datos contenidos en estos, tanto por el sistema de control del país, como por el propio de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

SEXTO: Encargar a las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información la entrega oportuna de los formularios a los centros informantes, y a la Dirección de Difusión de la Oficina Nacional de Estadística e Información la publicación en el sitio web de la Oficina, www.onei.gob.cu, de los manuales de Formularios e Instrucciones Metodológicas aprobados por esta autoridad para el Subsistema de Información Estadística Territorial centralizado.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, organizaciones superiores de Dirección Empresarial, las organizaciones políticas y de masas, y las administraciones locales del Poder Popular.

COMUNÍQUESE a los jefes de las unidades organizativas del Órgano Central de la Oficina Nacional de Estadística e Información, directores de las oficinas provinciales y municipales de la Oficina Nacional de Estadística e Información, del municipio especial Isla de la Juventud, y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

DADA en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a los 12 días del mes de febrero de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Juana María Pantoja Hernández

Jefe

Oficina Nacional de Estadística e Información

ANEXO ÚNICO

**RELACIÓN DE FORMULARIOS DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA TERRITORIAL (SIET) CENTRALIZADO**

Número- Subnúmero	Nombre del formulario	Periodicidad
T 01 02	Indicadores seleccionados del cumplimiento del plan económico	Mensual
T 02 05	Producción de bienes y servicios	Mensual
T 03 02	Producción y entrega de productos para la exportación	Mensual
T 12 01	Producción de bienes y servicios a precios básicos	Anual
T 13 01	Consumo intermedio de productos	Anual
T 14 00	Encuesta de fuentes renovables de energía	Anual
T 15 01	Indicadores de Comercio Exterior de Servicios del territorio	Mensual